

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 810.001.998-8

MIPG- DIMENSIÓN 1
TALENTO HUMANO
POLITICA DE GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO
HUMANO

PÁGINA: 1 de 3 **CÓDIGO**: 01.1.07-030-2024

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: DESPACHO

DEL ALCALDE



DECRETO N° 030 (16 DE MARZO DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN COMO DÍAS HÁBILES EL 26, 27 Y 30 DE MARZO DE 2024 EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS.".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ - CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 - modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, y;

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 209 de la Constitución Política, dispone "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."
- b) Que en el artículo 315 de la Constitución Política, ibídem, se señalan como atribuciones del alcalde, "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...).".
- c) Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 dispone; "ARTÍCULO 91 Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. "(...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)."
- d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, que de los plazos de días que se señalan en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 810.001.998-8

MIPG- DIMENSIÓN 1 TALENTO HUMANO POLITICA DE GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO HUMANO **PÁGINA**: 2 de 3 **CÓDIGO**: 01.1.07-030-2024

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: DESPACHO

DEL ALCALDE

e) Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos pueden contarse en los términos de la ejecutoria."

- f) Que mediante Concepto con radicado N° 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).
- g) Que es de gran relevancia que la administración funcione según el marco funcional los días 26, 27 y 30 de marzo de 2024.
- h) Que por necesidades del servicio, relacionadas con los diferentes cronogramas contractuales de acuerdo a las necesidades de la Administración Central del Municipio de San José, Caldas, y con el objeto de contribuir a su organización bajo los principios constitucionales de eficiencia y celeridad en la administración pública municipal, se hace necesario laborar los días 26, 27 y 30 de marzo de 2024, con el fin de avanzar con los diferentes procesos contractuales.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar días hábiles el 26, 27 y 30 de marzo de 2024, para todos los efectos relacionados con asuntos administrativos, contractuales, financieros, contables, de comisaria de familia e inspección de policía, así como para la expedición de los actos administrativos requeridos para el normal funcionamiento de la Administración Central del Departamento de Caldas.



MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 810.001.998-8

MIPG- DIMENSIÓN 1
TALENTO HUMANO
POLITICA DE GESTION ESTRATEGICA DE TALENTO
HUMANO

PÁGINA: 3 de 3 **CÓDIGO:** 01.1.07-030-2024

VERSIÓN: 1.0

DEPENDENCIA: DESPACHO

DEL ALCALDE



ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentas de éste las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLA

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
San José - Caldas